

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, domingo 26 de febrero de 1899

Número 48

AVISO

DIRECCION

—DE LA—

IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS; á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

Nº 3,681

A la una de la tarde del quince de marzo entrante se rematarán en el mejor postor los derechos siguientes: derecho de \$ 300-00, proporcional á mil seiscientos pesos en que se valoró la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 413, página 63, número 22,713, asiento 1, que es terreno cultivado de potrero, que mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, con una casa donde hay un trapiche y todos sus útiles.—Derecho de mil novecientos treinta y seis pesos treinta y seis centavos, proporcional á nueve mil seiscientos ochenta y un pesos ochenta centavos en que se valoró la finca inscrita en el mismo Registro y Partido, tomo 293, página 193, número 18,522, asiento 2, que es terreno plano y quebrado, de caña dulce y parte sin cultivo, que mide 31 hectáreas, 45 áreas, 3 centiáreas y 20 decímetros cuadrados.—Derecho de mil seiscientos setenta y ocho pesos sesenta y cuatro centavos, proporcional á ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos veinte centavos en que se valoró la finca inscrita en el Registro y Partido citado, tomo 413, página 67, número 22,714, asiento 1; que es terreno cultivado de caña dulce y potrero, que mide 28 hectáreas, 82 áreas, 94 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, poco más ó menos.—Están situadas en el barrio de San Pedro, distrito cuarto de este cantón.—Pertenecen dichos derechos al señor Braulio Salas-Quesada,

da, mayor, casado, agricultor y del mismo vecindario de San Pedro; y se venden en virtud de ejecución que contra el señor Salas sigue la señorita Pilar Quesada Jiménez, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á cuyo favor están hipotecados.—Sirven de base para el remate de cada derecho, respectivamente, las sumas de cien pesos, mil pesos y novecientos pesos.—El gravamen será cancelado.

Juzgado de primera instancia de Alajuela.—23 de febrero de 1899.

JOSÉ SABORÍO

ISMAEL VILLEGAS

JOSÉ DE J. CASTILLO

3 v. 2

Nº 3,666

A la una de la tarde del dieciséis de marzo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 164, folio 456, número 10,984, asiento 3, que es terreno cultivado de café, potrero y caña de azúcar, con una casa en él ubicada, sito en el punto llamado *El Llano*, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia: lindante: Norte, calle privada, llamada de *Los Rodríguez*, en medio, propiedad de Damián Carvajal; Sur, propiedad de herederos de Juan de Dios Villalobos; Este, calle pública en medio, propiedad de Laureano Peñaranda, Pedro Ramírez y Ramón González; y Oeste, río Alajuela en medio, propiedad de Damián Carvajal. Mide el terreno 3 manzanas, ó sean 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, y la casa 5 metros 852 milímetros de largo por 5 metros 16 milímetros de ancho. Pertenecen á Samuel Calvo Fuentes, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Concepción de este cantón, y se vende en juicio ejecutivo hipotecario que contra éste sigue Simón Solórzano Campos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Desamparados de este mismo cantón, á quien le fué hipotecada según el asiento número 21,962, folio 505, tomo 28 de la Sección de Hipotecas, garantizándole el pago de dos mil pesos é intereses al uno y cuarto por ciento mensual, costas personales y procesales. Vencida la obligación contraída por Calvo á favor de Solórzano, aquél vendió á la señora Nicolasa Fuentes Villegas, mayor, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Concepción, de la finca descrita, un lote constante de 11 metros 704 milímetros de frente por 83 metros 600 milímetros de fondo, quedando el resto de la finca general con estos linderos: Norte, calle privada, llamada de *Los Rodríguez*, en medio, propiedad de Damián Carvajal; Sur, calle pública en medio, propiedades de Laureano Peñaranda, Pedro Ramírez y Ramón González; Este, calle privada llamada de *Los Rodríguez*, en medio, propiedad de Damián Carvajal en parte, y en otra parte, sin calle en medio, el lote vendido á Nicolasa Fuentes Villegas. Dicho resto, según el asiento.... 24,136, folio 295, tomo 32 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada, junto con la casa, á favor de Buena-ventura Rodríguez Villegas, por novecientos pesos é intereses al uno y medio por ciento mensual, y costas. No tiene más gravámenes, y los citados serán cancelados, recibiendo el rematario toda la finca como

se describe en primer término. Es la base para el remate la suma de dos mil pesos.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—21 de febrero de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3—3

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 0,000

El señor Miguel Porras Mora, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, manifiesta que hace más de catorce años posee como dueño en la cuarta manzana al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, cantón único de la comarca de Puntarenas, un solar constante de veinte metros sesenta y cinco centímetros de frente por cuarenta y cinco metros sesenta centímetros de fondo, cultivado de café, y lindante: Norte, calle en medio, terreno de Juan Q. González; Sur, terreno de Juan Jiménez; Este, terreno de Francisco Benavides; y Oeste, calle en medio, con terreno de Vicente Herrera; lo hubo, siendo viudo, por compra al Presbítero don José María Palacios Lejarza, con una casa construida por el petente, de seis metros nueve decímetros de frente por seis metros setenta y cinco centímetros de fondo, montada en horcones, forrada de tabla, techada con madera de cuadro y cubierta con teja de barro.—La finca descrita está libre de gravámenes y hoy vale seiscientos pesos: quiere el presentado que se inscriba á su nombre en el Registro de la Propiedad, y para ello se ha presentado solicitando información posesoria.—Cito con treinta días de término á los que tengan derechos que oponer.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.—23 de febrero de 1899.

RAFAEL AGUILAR

LEANDRO J. HERRERA,
Srio.

3 v. 1

Nº 3,687

Ante esta autoridad se ha presentado don Eugenio Morice y Piaggio, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Italia y vecino de la ciudad de San José, solicitando información posesoria de la finca que hace doce años posee y se describe así: finca de pastos de pará, guinea y grama, llamada *Los Conventillos*, de mil cuarenta y ocho hectáreas, poco más ó menos, situada en el cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, que adquirió por compra á don Luis Cristophe, único apellido, que fué mayor de edad, casado, comerciante, natural de Francia y vecino de San Juan del Sur de Nicaragua. Es de superficie plana en parte y en parte quebrada. No tiene número conocido, ni servidumbre ni carga real de ninguna especie, y vale cien mil pesos. Linda: por el Norte, con finca El Naranjito, de propiedad del exponente; por el Sur, con finca Quebrada de Agua, de don Erasmo Morice; por el Este, con terrenos incultos, de propiedad del exponente, llamados El Panamá y Bajos de La Cruz; y por el Oeste, con tierras baldías. Que carece de título inscrito por haberse extraviado el que tenía.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—15 de febrero de 1899.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,
Srio.

3 v. 1

Nº 3,680

Casa de habitación, de madera de cuadro, forrada de tabla y cubierta con teja de barro, como de cinco metros de frente por ocho de fondo, ubicada en un terreno plano é inculto, como de diez metros de frente por igual fondo, situado en el centro de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de Luis Lizano; Sur, ídem de Juana Hernández; Este, calle en medio, ídem de Josefa Alvarado; y Oeste, ídem de Ricardo Umaña. Libre de gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos.

El inmueble anterior trata de inscribirlo á su nombre Emilio Umaña Castillo, de este vecindario. Publíquese este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de Atenas.—8 de noviembre de 1898.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

3—2

Nº 3,674

Vicente Madrigal Murillo solicita información de testigos para justificar la posesión ejercida por más de diez años, como propietario, sobre las fincas siguientes: Primera, terreno cultivado de café, pastos, caña, granos y montes, situado en el barrio de San Isidro de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela; constante de cuarenta y seis hectáreas, y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Sergio Rojas; Sur y Oeste, propiedad de Jesús Alpizar; y Este, propiedad de José Ferreto. Segunda, terreno dedicado á pastos y caña de azúcar, situado en el barrio de Santiago de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela; constante de dieciocho hectáreas, diecisiete áreas, doce centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y lindante: Norte, propiedad de Joaquín Alvarado; Sur, calle en medio, ídem de Vicente Madrigal y José María Hidalgo; Este, ídem de Ricardo Amores; y Oeste, ídem de José María Hidalgo. Están libres de gravámenes; las hubo por compra á Juan Soto y al Municipio de este cantón y valen cinco mil y dos mil pesos, respectivamente.

Publícase este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de Atenas.—25 de enero de 1899.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

3—3

Nº 3,673

En este despacho se ha presentado la señora María Mora Abarca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del Zapote de esta ciudad, como albacea de la sucesión de Mercedes Abarca Barrantes, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio del Zapote, solicitando información posesoria de un terreno cultivado de café, situado en el barrio del Zapote; constante, poco más ó menos, de mil trescientos diecinueve metros, cuarenta y seis decímetros y ochenta y seis centímetros cuadrados. Lindante: al Norte, la plaza del Zapote; al Sur, calle en medio, Juan Amador; al Este, ídem de Sinforosa Díaz; y al Oeste, ídem de José Fernández. Vale quinientos pesos; está libre de gravámenes y la hubo por herencia de su señora madre Juana Barrantes.—Se publica el presente edicto para los efectos de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—22 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 3,670

Ante mí Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo, se ha presentado el señor Miguel José Carroll Delaunty, mayor de edad, inge-

niero mecánico y agricultor, soltero, norteamericano y vecino de Matina, manifestando que tiene cultivados en las márgenes del río Chirripó, jurisdicción de Matina, cantón único de la comarca de Limón, las porciones de tierra baldía siguientes y que forman la finca llamada *Chicago*: 1º—Lote como de treinta hectáreas, cuyos linderos son: Norte y Sur, río Chirripó; Este, en parte, finca de Daniel Córdoba y lo demás el río Chirripó; y por el Oeste, fincas de los señores Enrique Pirie y Percy Grove Harrison Grove; en este lote hay una casa de madera, techada de zinc, y éste, como los siguientes, están todos cultivados de bananos en producción desde hace varios años; 2º—Lote como de doce hectáreas y cuyos linderos son: Norte, Enrique Pirie; Sur y Oeste, Atilio Lázaro Riatti; y Este, el mismo Pirie antes dicho y Percy Grove Harrison Grove; 3º—Lote como de cuatro hectáreas y que linda: Norte y Este, Atilio Lázaro Riatti; Sur y Oeste, río Chirripó; 4º—Lote como de la misma superficie que el anterior y que tiene por linderos: Norte, fincas de los señores Antonio Amerling, Percy Grove Harrison y Atilio Lázaro Riatti; y por el Sur, el Este y el Oeste, el río Matina. El señor Carroll y Delaunty solicita título de propiedad conforme lo previene el Código Fiscal. Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieran que oponer, se presenten ante esta misma autoridad á legalizarlo dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 18 de febrero de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

MAXIMILIANO FEBLES ANDRÉS RETANA N.

3—3

Nº 3,678

Rafael Quesada, único apellido, de este vecindario, solicita información de testigos para justificar la propiedad y posesión que ha ejercido por más de diez años, sobre el inmueble siguiente: terreno de superficie laderosa, cultivado de café, situado en el barrio de Los Angeles de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela, constante de cuatro áreas, treinta y seis centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de José Salas; Sur, Carretera Nacional en medio, ídem de Pedro Rojas, Este, propiedad de Juan Rodríguez; y Oeste, ídem de Jesús Artavia. Sin gravámenes; lo adquirió por herencia de su madre María Quesada y vale ciento cincuenta pesos.

Publícase este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de Atenas.—22 de febrero de 1899.

RAF. HERRERA P.

3—3

NAPOLEÓN ESCALANTE,—Srio.

Nº 3,677

José María Hernández Rodríguez solicita información de testigos para justificar que hace más de diez años poseyó como dueño, su vendedor Juan Esquivel Vargas, la finca que se describe: terreno de superficie varia, dedicado á pastos, situado en el barrio de Candelaria de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela; constante de 1 área, 49 centiáreas y 52 decímetros cuadrados; y lindante: Norte y Este, propiedad de Juan Rodríguez; Sur, ídem de Pedro Rojas y José María Hernández; y Oeste, propiedad de José María Hernández; que su causante la hubo por compra á Ramón Esquivel; no tiene gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos.

Se han señalado treinta días para que los que se creyeran con derechos al inmueble descrito, se apersonen.

Alcaldía de Atenas.—21 de enero de 1899.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

3—3

CITACIONES

Nº 3,682

Cítase á los interesados en el juicio de sucesión de don Antonio Bertazzi y Bertolletti á una junta que tendrá lugar en esta oficina el día ocho de marzo

próximo, á las once de la mañana, con objeto de que digan acerca del inventario y créditos reclamados, y de nombrar albaceas, propietario y suplente definitivos en dicho juicio.

Juzgado de 1ª instancia.—Puntarenas, 20 de febrero de 1899.

SALV. JURÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

3—2

Nº 3,679

Convócase á las personas que tengan derecho para ejercer la tutela de los menores Víctor Manuel y Juan Luis Villalobos Bolaños, para que dentro del término de quince días se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 22 de febrero de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3—2

Nº 3,671

Yo, Luz González Paniagua, notificador del Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Alajuela, al señor Jesús Arroyo Alvarado hago saber: que en juicio ordinario en cobro de pesos que le ha promovido el señor Juan Miranda Orozco, se encuentra el escrito y proveído que dicen así: "Señor Juez Civil.—Yo, Juan Miranda Orozco, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia, á usted respetuoso expongo: el señor Jesús Arroyo Alvarado, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del cantón de Atenas, me adeuda de plazo vencido la suma de ochocientos pesos, para asegurarme los cuales, solicité embargo preventivo contra sus bienes, el cual se decretó; y para preparar la demanda ejecutiva, pedí, ante usted mismo, el reconocimiento del pagaré en que consta la deuda; pero el Secretario de la Alcaldía del cantón de Atenas, que fué el comisionado para la citación, hizo constar que el señor Arroyo Alvarado se encontraba desde algún tiempo ausente.—Ya no me queda el tiempo suficiente, por razón del embargo, para perseguir ejecutivamente á mi deudor, en cuya virtud vengo á demandar en juicio ordinario de mayor cuantía, al señor Jesús Arroyo Alvarado, para que en sentencia se le condene al pago de la suma de ochocientos pesos, intereses y costas. En la misma sentencia confirmará usted el embargo y ordenará se me devuelva el giro del depósito. También pido á usted mande acumular las diligencias á que me he referido y ordene al demandado rinda fianza de costas. Estimo esta acción, para los efectos fiscales, en mil pesos y la fundo en los artículos 693, Código Civil, 192 y siguientes, 220 y siguientes, Código de Procedimientos Civiles. Como hoy ignoro el domicilio del demandado, ruego á usted se sirva ordenar la notificación de la demanda, en la forma prevenida por el artículo 109, Código de Procedimientos Civiles. Sirvase, señor Juez, admitir la presente demanda." Alajuela, 11 de febrero de 1899. Rogado del señor Juan Miranda, que no sabe firmar, Francisco Ulate." "Juzgado Civil en primera instancia.—Alajuela, á las once y cuarto del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y nueve. De la demanda que se establece, se da traslado en vía ordinaria y por el término de nueve días al señor Jesús Arroyo Alvarado, para que la conteste; y manifestando el actor que ignora el domicilio del demandado, y de acuerdo con el artículo 109, Código de Procedimientos Civiles, hágasele la notificación respectiva por medio de cédula que se publicará por dos veces en el *Boletín Judicial*. Previénese al demandado señale casa en el centro de esta ciudad, para notificaciones, dentro de tercero día. Agréguese el perjuicio á que se refiere y previénese al demandado que dentro de cuatro días afiance las costas del juicio, hasta en cantidad de ciento cincuenta pesos.—José Saborío.—Ramón Lombardo,—Srio."

Es conforme.

En la ciudad de Alajuela, á las ocho de la mañana del veinte de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

LUZ GONZÁLEZ

3—3